



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Plan  
**COPESCO**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# Resolución Directoral

N° 086 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

CUSCO, 28 MAY 2025

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015-2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO.

Que, en cumplimiento del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Hagamos  
**HISTORIA**

Plaza Tupac Amaru 5/N – Wanchaq – Cusco  
Email: [plancopesco@opesco.gob.pe](mailto:plancopesco@opesco.gob.pe)  
Central Telefónica (084) 581530



Que, el artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece: “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);”

Que, mediante el expediente Judicial N° 00982- 2021-0-1001-JP-LA-CI-03, tramitado ante el Juzgado Civil de Wanchaq, sobre reconocimiento de deuda, se admite a trámite la demanda interpuesta por INVERSIONES HOMACO S.R.L representado por Shirley Yanina Vargas Quispe;

Que, mediante Resolución Nro. 22, de fecha 13 de noviembre de 2023, se emite la sentencia que FALLA:

**1.- DECLARAR FUNDADA la demanda presentada por INVERSIONES HOMACO S.R.L. representada por su Gerente General Shirley Yanina Vargas Quispe contra Proyecto Especial Regional Plan COPESCO con citación del Procurador Público del Gobierno Regional sobre el Pago de la contraprestación concerniente al contrato Nro.110-2014-COPESCO/GRC, de fecha 04/11/2014, por el monto de S/53,897.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles) e intereses legales.**

**2. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA a la demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la cantidad de S/53.897.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles) e intereses legales.**

**3. DECLARAR INFUNDADA LA DEMANDA RESPECTO A LA PRETENSION DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS presentada por INVERSIONES HOMACO S.R.L. representada por su Gerente General Shirley Yanina Vargas Quispe contra Proyecto Especial Regional Plan COPESCO con citación del Procurador Público del Gobierno Regional.**

**4.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente, ejecútese y archívese, Sin costas ni costos procesales.**

Que, con Resolución Nro. 34, de fecha 24 de setiembre del 2024, se emite SENTENCIA DE VISTA, que resuelve:

**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 22, de 13 de noviembre de 2023, en los extremos que resuelve:

**1. DECLARAR FUNDADA la demanda presentada por INVERSIONES HOMACO S.R.L. representada por su Gerente General Shirley Yanina Vargas Quispe contra Proyecto Especial Regional Plan COPESCO con citación del Procurador Público del Gobierno Regional sobre el Pago de la contraprestación concerniente al contrato Nro.110-2014-COPESCO/GRC, de fecha 04/11/2014, por el monto de S/53,897.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 00/ 100 soles) e intereses legales.**

**2.- EN CONSECUENCIA, SE ORDENA a la demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la Cantidad de S/53,897.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles) e intereses legales.**

**3. DECLARAR INFUNDADA LA DEMANDA RESPECTO A LA PRETENSION DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS presentada por INVERSIONES HOMACO S.R.L. representada por su Gerente General Shirley Yanina Vargas Quispe contra Proyecto Especial Regional Plan COPESCO con citación del Procurador Público del Gobierno Regional.**

**4.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente, ejecútese y archívese, Sin costas ni costos procesales.**

Que, con oficio N° 476-2025-GR CUSCO/PPR, el Procurador Público Regional, solicita al Director del Plan COPESCO, cumplimiento de sentencia precisando que el proceso se encuentra en ejecución de sentencia no existiendo más acciones a realizar por parte de la Procuraduría Pública Regional, solicitando el pago de S/53,897.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 00/ 100 soles), monto que surge de la contraprestación concerniente al Contrato N° 1400-110-2014-COPESCO/GRC, contrato de adquisición de madera para la ejecución de la Obra Construcción del Complejo de Pillcopata de fecha 04 de noviembre del 2014, con Inversiones Homaco S.R.L. representado por Shirley Yanina Vargas Quispe;

Que, mediante Resolución N° 35 de fecha 29 de setiembre del 2024, la cual **CONFIRMA** la Ejecución, la misma que **REQUIERE** a la demandada Proyecto Especial Regional Plan COPESCO cumpla con pagar a favor de la demandante la cantidad de S/53,897.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles) conforme al procedimiento establecido por el artículo 46 del D. S. 011-2019-JUS;

Que, con memorándum N° 219 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UPPM, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización luego de un amplio análisis precisa que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER LO SOLICITADO**, recomendando se remita el expediente a la Procuraduría Pública Regional para que, a través de la oficina de Deuda Social, sea registrada en el Aplicativo Informativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado – MEF;

Que, mediante Informe N° 190-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UAL, el Encargado de la Unidad Asesoría Legal de un amplio análisis solicita autorización a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la Resolución Directoral de Reconocimiento de deuda, para efectivizar el cumplimiento del mandato judicial;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sub Dirección Ejecutiva y;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorándum N° 387-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional No. 011-2025-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero del año 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – En ejecución de sentencia **RECONOCER** la deuda por la suma de **S/. 53,897.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/ 100 SOLES)** en favor de **INVERSIONES HOMACO S.R.L.** representado por la señora Shirley Yanina Vargas Quispe, monto que surge de la contraprestación al Contrato N° 1400-110-2014-COPESCO/GRC, por adquisición de madera para la ejecución de la Obra Construcción del Complejo de Pillcopata, con el cual se da cumplimiento a la Resolución N° 35 emitido por el Juez del Juzgado Civil, recaído en el expediente N° 00982-2021-0-1001-JP-CI-03.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia del Acto Resolutivo con todos los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para efectos del registro de la deuda en el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que la presente Resolución Directoral se transcriba al interesado, a los Órganos Administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para conocimiento y fines correspondientes, a la Procuraduría Pública Regional para que a través de dicha dependencia se ponga de conocimiento del Juzgado Civil de Wanchaq, el registro de la deuda en el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
Abog. Peru Harold  
Hurtado Vargas  
JEFE DE UAL (e)  
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MGT. MARIO  
CHAMPI CONDORI  
JEFE  
PLAN COPESCO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
PLAN COPESCO  
M. M.

**MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PLAN COPESCO**

PLAN COPESCO - S.M. S.M.  
Ing. Abel J.  
Pinarés  
Gamarra  
DIRECTOR (e)  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIÓN

PLAN COPESCO  
ARD JESUS  
GARCIA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
CPC Yesenia  
Cruz  
Farfán  
COPESCO

PLAN COPESCO  
Mr. Ezer Jorge W.  
Castro Vargas  
SUB DIRECTOR EJECUTIVO